



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

Conforme a lo consagrado en los artículos 75 y 76 del C.G.P., se acepta la revocatoria del poder otorgado al doctor Julián Andrés Meneses Peñaloza.

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante, a la doctora KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, en los términos y para los fines indicados en el poder.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73a8fafd3be8cfd61a3697d927ec261e96c17478414243d77cd0da0b8f834f6b

Documento generado en 31/08/2020 07:38:21 a.m.